



CUT: 219571-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0288-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 16 de abril de 2024

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 219571-2023, seguido por el señor Antonio Arce Alegría, identificado con DNI N° 31166014 y la señora Maruja Smilda Terrazas Loaiza, identificada con DNI N° 31127171, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, respecto de un (01) pozo tipo tajo abierto, con fines de uso productivo - agrícola, ubicado en el sector San Antonio, distrito de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, asimismo, según establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento citado precedentemente y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del precitado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años,

no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que “(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)”;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, citado en el considerando anterior, establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...”;

Que, mediante documento del visto, subsanado con fecha 05.12.2023, el señor Antonio Arce Alegría a nombre propio y en representación de su esposa la señora Maruja Smilda Terrazas Loaiza, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, respecto de un (01) pozo tipo tajo abierto, con fines de uso productivo - agrícola, ubicado en el sector San Antonio, distrito de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica; adjuntando para ello los documentos denominados “*Memoria Descriptiva para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea proveniente de pozo a tajo abierto con fines de uso agrícola*” y “*Memoria Descriptiva para Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo para el pozo a tajo abierto con fines de uso agrícola*”; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0053-2024-ANA-AAA.CHCH/LAMC**, mediante el cual señala lo siguiente:

- a. Con fecha 16.11.2023, personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, llevó a cabo la diligencia de inspección ocular en el sector San Antonio, distrito de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica, ubicando en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84) 479,077 mE – 8’391,122 mN el punto proyectado; prosiguiendo con la diligencia se verificó la ubicación del predio denominado “María Yolanda”, teniendo como punto de inicio las coordenadas UTM (WGS-84) 479,799 mE – 8’391,061 mN y como punto final las coordenadas UTM (WGS-84) 479,133 mE – 8’391,066 mN; determinándose además que, dicho predio viene siendo irrigado con agua temporal (superficial) a través del canal existente denominado María Yolanda, ubicado en las coordenadas UTM (WGS-84) 479,725 mE – 8’391,076 mN; de igual manera se señala que, el recurso hídrico proveniente del pozo proyectado se utilizará para irrigar 4.83 ha de cultivos de granados, a través de riego tecnificado; finalmente se verificó que aledaño al pozo proyectado se ubica el pozo IRHS-14 a una distancia aproximada de 335 ml.
- b. La Memoria Descriptiva para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo artesanal, elaborada por la consultora en aguas subterráneas VALECONST INGENIEROS SAC, inscrito en la ANA mediante

Resolución Directoral N° 021-2018-ANA-DARH, señala que el pozo a tajo abierto proyectado se ubicaría en las coordenadas UTM (WGS-84): 479,078.04 mE – 8'391,123.69 mN con una profundidad proyectada de 20 m.

- c. En cuanto al Inventario de Fuentes de Agua subterránea, en un radio de 0.50 km se han identificado 04 pozos de agua, todos del tipo tajo abierto con profundidades de 13.60m a 18.0m, con diámetros que fluctúan de 1.9m a 2.4m; respecto al estado de uso, 03 se encuentran en estado utilizado y 01 en estado utilizable. Respecto a la Hidrogeoquímica, se tomó una muestra de agua del pozo IRHS-14 el 07.06.2023, la cual se mandó a realizar el análisis físico-químico en el laboratorio del CITE AGROINDUSTRIAL, obteniendo una conductividad eléctrica de CE de 0.73 mS/cm clasifica como C2, aguas de salinidad media; pH de 7.23, correspondiendo a aguas alcalinas; RAS de 1.38 categorizada como aguas de bajo peligro de sodio, clasificada como S1; dureza de 27.44 °F que representa a aguas duras; según la aptitud para riego se clasifica como C2S1, aguas de salinidad media y bajo peligro en sodio.
- d. Respecto a la demanda, se pretende la instalación de cultivo de granada en 4.83 ha del predio "MARIA YOLANDA" de UC 01666, que serán irrigadas complementariamente por las aguas subterráneas del acuífero de Palpa mediante el pozo tajo abierto proyectado, cubriendo una demanda hídrica de 46,094.40 m³/año, con un caudal de 5.00 l/s y un régimen de explotación de: 9.70 horas/día, 22 días/mes y 12 meses/año.

Es necesario precisar que, mediante Resolución Administrativa N°134-2008-GORE-ICA/DRAG-I-ATDRP.N de fecha 12.06.2008, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego San Ignacio-San Antonio, con código PPAN-3905-B18, en el ámbito de la Comisión de Regantes Viscas, de aguas provenientes del río Viscas, entre ellos al Sr. Ysidro Garriazo Colorado para el predio de UC 01666 de un área de 4.8316 ha con un volumen de 21,793 m³/año; sin embargo este volumen es entregado en épocas de avenidas durante los meses de enero a abril, siendo necesario complementar el volumen solicitado mediante las aguas subterráneas del acuífero de Palpa mediante el pozo a tajo abierto proyectado, de acuerdo al siguiente detalle:

MES	Volumen solicitado (m3)	R.A. N°134-2008-GORE (m3)	Volumen a acreditar (m3)
ENE	3,841.20	1,669.00	2,172.20
FEB	3,841.20	11,145.00	0.00
MAR	3,841.20	6,362.00	0.00
ABR	3,841.20	2,617.00	1,224.20
MAY	3,841.20	0.00	3,841.20
JUN	3,841.20	0.00	3,841.20
JUL	3,841.20	0.00	3,841.20
AGO	3,841.20	0.00	3,841.20
SEP	3,841.20	0.00	3,841.20
OCT	3,841.20	0.00	3,841.20
NOV	3,841.20	0.00	3,841.20
DIC	3,841.20	0.00	3,841.20
TOTAL	46,094.40	21,793.00	34,126.00

- e. Respecto al lugar de uso, correspondiente al predio denominado "María Yolanda" de UC 01666 con un área bajo riego de 4.83 ha.

- f. Se acredita la titularidad del área donde se ubica el pozo y donde se hará uso del recurso hídrico a través de la partida electrónica N°40027994, respecto al predio “María Yolanda” de UC 01666 de 4.83 ha.
- g. De acuerdo a la Memoria Descriptiva adjunta, desarrollada de acuerdo al Formato Anexo N° 15 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se ubica un pozo a tajo abierto en el punto de coordenadas UTM (WGS 84): 479,078.04 mE – 8’391,123.69 mN en merito a que presenta las mejores condiciones del acuífero, además indican que la puesta en operación del pozo materia de solicitud no causará problemas de interferencia ni perjudicará derechos de terceros.
- h. En lo que respecta al anteproyecto de la obra de captación, indican que la profundidad del pozo a tajo abierto será de 20 metros, con diámetro interior de 2 m y anillo de concreto de 0.20m, el cual no será revestido. Adjuntan planilla de metrados, Especificaciones técnicas para la construcción del pozo.

Componente / Obras del Proyecto	Tipo de pozo proyectado	Tajo Abierto
	Material del pozo	Concreto
	Diámetro Exterior del Pozo (m)	2.40
	Diámetro Interior del Pozo (m)	2.00
	Profundidad de perforación (m)	20

i. Los

recurrentes han cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0001-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.G, en el local de la Municipalidad Distrital de Llipata, los días 18, 19 y 22.01.2024, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa – Clase B, del 15 al 19.01.2024 y en el local de la Administración Local de Agua Grande, los días 17, 18 y 19.01.2024, sin que se haya presentado oposición alguna; por otro lado, respecto a la publicación en el diario oficial y en otro de amplia circulación.

- j. El presente procedimiento ha cumplido con los requisitos mínimos para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterránea, de acuerdo con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución e Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- k. La demanda de agua requerida es de 34,126.00 m³/año, para irrigar 4.83 ha ha del predio de U.C. N° 01666 denominado “María Yolanda”.
- l. En ese sentido, es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, consistente en la perforación de un (01) pozo tajo abierto, con fines de uso productivo - agrícola, en el sector San Antonio, distrito de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica.

Que, de lo expuesto y del análisis de los actuados, se advierte que el procedimiento administrativo presentado por el señor Antonio Arce Alegría y la señora Maruja Smilda Terrazas Loaza, se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos por los dispositivos legales precitados, cumpliendo con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, la presentación de la Memoria Descriptiva en el Formato Anexo N° 10 para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozo Artesanal o

Galería Filtrante, el cual de la evaluación de la documentación obrante en el expediente administrativo, se describe las necesidades hídricas para un proyecto agrícola de 4.83 ha bajo riego en el predio de U.C. N° 01666 denominado “María Yolanda”; dicha área agrícola al ser menor de cinco (05) ha se debe considerar como un “pequeño proyecto”; por lo que, se encontraría enmarcada en los alcances y exoneración para los procedimientos del numeral b) del artículo 13° del marco legal antes descrito; de igual manera, han presentado la Memoria Descriptiva en el formato anexo N° 15 para la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con Pozo Artesanal o Galería Filtrante; asimismo, se ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0001-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.G, sin que se haya presentado oposición alguna; habiendo acreditado, además, la titularidad del área donde se ubica el punto de captación, así como del lugar donde se utilizará el recurso hídrico, mediante copia de la partida N° 40027994 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ica;

Que, asimismo el recurrente cuenta con el pronunciamiento emitido la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante Informe N° 0021-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LMVV de fecha 07.03.2023, concluyendo entre otros que en el listado de inclusión de Proyecto de Inversión sujetos al SEIA comprende a los proyectos de forma intensiva en superficies mayores a diez (10) hectáreas; por lo tanto, por tratarse de un proyecto de cultivo agrícola en un área de 4.83 ha, categorizada como agricultura familiar intermedia y no encontrándose comprendida en dicho listado;

Que, mediante Informe Legal N° 0092-2024-ANA-AAA.CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluado el expediente administrativo y en atención a lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, solicitadas por el señor Antonio Arce Alegría y la señora Maruja Smilda Terrazas Loaiza;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA, con fines de uso productivo - agrícola, a favor del señor Antonio Arce Alegría, identificado con DNI N° 31166014 y la señora Maruja Smilda Terrazas Loaiza, identificada con DNI N° 31127171, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua	Acuífero de Palpa
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)	ZONA:18S / Este: 479,077.00 / Norte: 8'391,122.00 Altitud: 337.00 (msnm)
Unidad Operativa o Predio	María Yolanda Código Predio (U.C.): 01666
Tipo de captación proyectada	Pozo Tajo Abierto
Caudal proyectado (Q)	5.00 (l/s)
Distribución mensual (m³)	

Ene: 2,172.00	Feb: 0.00	Mar: 0.00	Abr: 1,224.20	May: 3,841.20	Jun: 3,841.20	Jul: 3,841.20
Ago: 3,841.20	Set: 3,841.20	Oct: 3,841.20	Nov: 3,841.20	Dic: 3,841.20	Total: 34,126.00	

Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponde al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Productivo – Agrícola	
Unidad Operativa o Predio	María Yolanda 01666	Código Predio (U.C.):
Área	Total: 4.83 ha,	Bajo Riego: 4.83 ha
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: Ica, Prov: Palpa, Dist: Llipata, Sector: San Antonio	
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chincha, ALA: Grande	

ARTICULO 2°.- DISPONER que **EL PLAZO** de la acreditación otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR al señor Antonio Arce Alegría, identificado con DNI N° 31166014 y a la señora Maruja Smilda Terrazas Loaiza, identificada con DNI N° 31127171, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas, consistente en la perforación de un (01) pozo a tajo abierto, con fines productivo - agrícola, cuyo punto de exploración y características técnicas se detallan a continuación:

Fuente de Agua	Acuífero de Palpa
Ubicación Geográfica del Punto de Captación Projectado (WGS84 UTM)	ZONA:18S / Este: 479,077.00 / Norte: 8'391,122.00 Altitud: 337.00 (msnm)
Unidad Operativa o Predio	María Yolanda 01666 Código Predio (U.C.):
Caudal Projectado (Q)	5.00 (l/s)

Los datos del objeto de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, corresponde al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Productivo - Agrícola	
Unidad Operativa o Predio	María Yolanda 01666	Código Predio (U.C.):
Ubicación Política	Dpto: Ica, Prov: Palpa, Dist: Llipata, Sector: San Antonio	
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chincha, ALA: Grande	
Componente / Obras del Proyecto	Tipo de pozo proyectado	Tajo Abierto
	Material del pozo	Concreto
	Diámetro Exterior del Pozo (m)	2.40
	Diámetro Interior del Pozo (m)	2.00
	Profundidad de perforación (m)	20

ARTICULO 4°.- DISPONER que **EL PLAZO** para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo precedente será de treinta (30) días, computados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, de acuerdo al cronograma presentado.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Grande, la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** el uso del agua, debiendo los administrados solicitar el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Antonio Arce Alegría, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA